

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE SORIA y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CELTIBÉRICA
TIERRAQUEMADA DE GARRAY**

En Soria a 30 de octubre de 2025

REUNIDOS



De una parte,

El Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Soria, que actúa en su nombre y representación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

De otra parte,

D. Alberto Santamaría Calvo, con DNI número 16.798.580-R, que actúa en nombre y representación de la A.C.C. Tierraquemada de Garray, en virtud del acuerdo de la Asamblea General de Socios, con Domicilio en la Calle Ramón Benito Aceña s/n, de Garray (Soria).

EXPONEN

PRIMERO: Que la Diputación Provincial de Soria tiene entre sus fines culturales la difusión del patrimonio histórico soriano, así como en la colaboración con las instituciones y colectivos con los que se compartan objetivos.

SEGUNDO: Que la A.C.C. Tierraquemada viene realizando actuaciones destinadas a la difusión del patrimonio cultural Numantino y Celtibérico mediante la realización de actividades de divulgación tanto presenciales como en formato online y a la realización de las visitas guiadas y otros servicios complementarios del Yacimiento de Numancia.

TERCERO: Que es voluntad de ambas instituciones establecer una línea de colaboración en la puesta en valor para la sociedad de la Cultura Celtibérica, en general y de la Numantina en particular, como uno de los fundamentos históricos de la provincia de Soria.

CUARTO: Que ambas instituciones consideran que el Yacimiento de Numancia y su rico legado, deben aprovecharse como referente cultural y turístico de primer orden.

QUINTO: Que la cultura y el mantenimiento de sus estructuras son elementos imprescindibles para constituir un eje transversal que contribuya al desarrollo y a la promoción del territorio en el que se asienta.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Soria y A.C.C. Tierraquemada acuerdan formalizar el presente convenio de subvención con arreglo a las siguientes estipulaciones:

OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes, por una parte, para llevar a cabo las actividades culturales, divulgativas, expositivas y didácticas con la máxima fidelidad y rigor, fijando las condiciones y compromisos aplicables a la subvención directa que la Diputación Provincial de Soria concede a la A.C.C. Tierraquemada, conforme previene el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CLAUSULAS

Primera. - La Asociación se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Representación: Epíscodio II de Marcelo a Pompeyo – dos caminos hacia la paz; y día Numantino.
- Exposición diorama.
- Festival de teatro Numantia. Red Prósopon 2025.
- Salidas fuera provincia.

- Salidas provincia: Medinaceli y Carbonera de Frentes.
- Feria Presura. Asturias.
- Elaboración y mantenimiento de atrezo
- Investigación y Colaboración con la sociedad civil.

Segunda. - La Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, una cuantía global máxima de 20.000 euros (VEINTE MIL EUROS), con cargo a la consignación presupuestaria 2025-33010-48953 en la que se contempla la presente subvención, con carácter nominativo.

Tercera. - La A.C.C. Tierraquemada realizará actividades de promoción y representación en la provincia de Soria o fuera de la misma, en directo o en streaming, de acuerdo con la Diputación y que tendrán cabida en el programa y calendario de actividades aprobado por su Asamblea.

La A.C.C. Tierraquemada realizará todas aquellas actividades y servicios que le permitan el mantenimiento de su propia estructura.

La Asociación Tierraquemada podrá solicitar a otras instituciones cuantas ayudas considere oportunas para la realización de sus fines, sin que en ningún caso el importe conjunto de las mismas pueda ser superior al 100%.

En la publicidad generada por las actividades realizadas por la Asociación Tierraquemada figurará, de forma destacada, el patrocinio de Diputación Provincial.

Cuarta. - La Diputación Provincial podrá solicitar, a mayores de los compromisos de las cláusulas anteriores de este convenio, la presencia de la Asociación para promociones realizadas fuera de la provincia, en actuaciones en las que su participación esté relacionada con sus fines y exista posibilidad por parte de los miembros de la Asociación.

La Asociación acudirá con el personal que de acuerdo con Diputación se acuerde para cubrir la actividad.

La Diputación provincial se hará cargo de los gastos, generados por estas actividades, que no podrán contar con el patrocinio de otras instituciones, salvo autorización u orden expresa por parte de la Diputación Provincial.

Las fechas se coordinarán con la suficiente antelación por ambas partes, no siendo inferiores a 15 días.

Quinta.- La Asociación se compromete a promocionar la provincia de Soria en sus actividades (ferias, certámenes, exposiciones, eventos,...), mediante al menos una persona caracterizada que ofrecerá toda la información turística aportada por la Diputación Provincial.

Sexta.- El presente convenio tiene vigencia durante el año 2025.

Séptima.- Tanto la Diputación como la Asociación podrán mencionar a la otra institución como "patrocinadora" y "patrocinada" respectivamente, y a estos efectos pueden utilizar los nombres y logotipos respectivos de la otra parte en sus publicaciones y comunicaciones escritas, verbales y electrónicas.

Octava.- La Diputación Provincial hará efectivo el correspondiente pago una vez sea correctamente justificada dicha subvención.

Novena.- Para la correcta justificación del Convenio será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria que comprenderá tanto las actividades realizadas, con expresa referencia de las que se contemplan en el presente convenio, como las actuaciones dirigidas al mantenimiento de su estructura.

- Justificación económica de los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus respectivos justificantes bancarios de pago.

- Certificación de ingresos recibidos con indicación de procedencia y cuantía.

- Certificación de gastos totales en que se ha incurrido que deberá alcanzar, como mínimo, el doble del importe de la cantidad subvencionada, ya que la ayuda económica consistirá en una subvención máxima del 50 % del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Soria, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009.

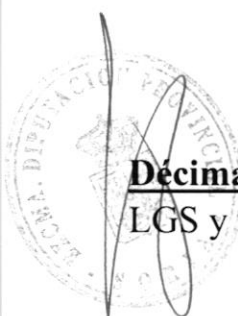
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

La justificación de la subvención deberá de realizarse con anterioridad 10 de diciembre de 2025.

Únicamente se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

1. Gastos de logística de materiales, transporte y manutención de las personas de la asociación en el desarrollo de las actividades recogidas en las cláusulas objeto del convenio, siendo únicamente subvencionable los gastos de alojamiento en aquellos casos que hubiera que pernoctar fuera de la provincia de Soria.
2. Adquisición de materiales y suministros relacionados con las actividades a realizar, gastos de manutención por personas ajenas a la entidad para el desarrollo o ejecución de actividades, los recursos técnicos y humanos propios de la entidad necesarios para el correcto desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio.
3. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de la Asociación, tanto materiales como laborales, sin que exista límite en aquellos casos en que se hayan producido circunstancias que hayan limitado significativamente la actividad ordinaria de la entidad.
4. Gastos que no hayan sido subvencionados por la Diputación Provincial u otras instituciones, de forma directa o indirecta.

5. Todos los gastos corresponderán al ejercicio 2025.



Décima.- Procederá el reintegro de la subvención por las causas señaladas en el Art. 37 LGS y según el procedimiento contemplado en el Art. 42 de misma.

Undécima.- Incumplimiento

El incumplimiento de estos compromisos por parte de cualquiera de los firmantes, anulará automáticamente el presente Convenio.

Duodécima.- Penalizaciones



- Sera penalizada en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

- Sera penalizada en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Décimotercera.- Resolución del convenio

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes.
- Por la terminación de su período de vigencia.
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución.

Décimocuarta.- Legislación aplicable

En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA DIPUTACIÓN



EL PRESIDENTE

POR LA ASOCIACIÓN
TIERRAQUEMADA



EL PRESIDENTE